

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

RESOLUCIÓN N° 276
De 30 de Marzo de 2020

“Por la cual se implementan procedimientos temporales para la recepción, trámite, evaluación y autorización de las solicitudes presentadas por los establecimientos farmacéuticos y no farmacéuticos, relacionados a licencias y operaciones”

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 64 del 28 de enero de 2020, el Ministerio de Salud establecerá todas las medidas ordinarias y extraordinarias que considere necesarias en razón de prevenir y controlar el riesgo proveniente del brote del Nuevo Coronavirus (2019-n CoV), y en caso de su entrada al país, poder contener y mitigar el daño, garantizando la salud de la población

Que a través de la Resolución de Gabinete No.11 del 13 de marzo de 2020, se declaró Estado de Emergencia Nacional por la epidemia del COVID-19.

Que debido a la situación de salud pública que se ha presentado en el país, se aplican algunas medidas para controlar la propagación del COVID-19.

Que entre las medidas para prevenir el contagio del coronavirus, se encuentra limitar el contacto directo con las personas.

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 507 de 24 de marzo de 2020, impone TOQUE DE QUEDA en todo el territorio nacional las 24 horas del día, a partir del día 25 de marzo de 2020, el cual se mantendrá vigente mientras dure la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional.

Que por razón de la Emergencia Nacional, la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, requiere de implementar medidas para garantizar el funcionamiento de los Establecimientos Farmacéuticos y No Farmacéuticos a nivel nacional.

Por este motivo,

RESUELVE:

Artículo 1. Se establece el correo electrónico temporal vachen@minsa.gob.pa, para la recepción, trámite, evaluación y entrega de las Licencias de Operación a Establecimientos Farmacéuticos y No Farmacéuticos que se emiten en la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas del Ministerio de Salud.

Artículo 2. Los documentos deberán ser enviados en un solo archivo PDF, al correo electrónico indicado en el artículo anterior, el mismo deberá contener el nombre del establecimiento solicitante, para que posteriormente se le confirme de recibo, y si el mismo cumple con todas las disposiciones establecidas en Ley.

Artículo 3. La responsabilidad y custodia de todos los documentos relacionados a Licencias de Operaciones que se nos remitan al correo electrónico antes mencionado, recae sobre el Regente Farmacéutico y/o Representante Legal del establecimiento emisor, toda vez que los mismos deben estar disponibles para cuando la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas los solicite.

Artículo 4. Una vez emitida y firmada la licencia, la misma será remitida a la dirección de correo electrónico del establecimiento que realizó la solicitud.

Artículo 5. En el caso de las farmacias, se les enviará en una carpeta separada los formularios trimestrales de Sustancias Controladas con la debida secuencia numérica.

Artículo 6. Para las Inspecciones de (Agencias y Farmacias), se establece el correo electrónico cchevalierm@minsa.gob.pa y para (Fabricantes) ebarriosg@minsa.gob.pa, para la recepción y evaluación de la evidencia del cumplimiento de los requisitos de los establecimientos farmacéuticos, específicamente para inspecciones de:

1. Inicios de operación.



- 2. Aumento de actividad.
- 3. Verificación de las correcciones a desviaciones detectadas en inspecciones anteriores.

Los documentos deben ser enviados por el(la) Regente Farmacéutico(a) del establecimiento con copia (cc) al Representante Legal, colocando en asunto el nombre del establecimiento. Se recibirá por este medio evidencia de:

- a) Condiciones de áreas: fotos, complementar con video.
- b) Procedimientos y otra documentación: archivo.

Posteriormente se le confirmará de recibo, y se le notificará si cumple o no con todas las disposiciones establecidas en Ley. Dejando evidencia de los documentos impresos en el expediente del establecimiento. Las solicitudes están sujetas a evaluación para determinar el cumplimiento de la normativa.

Artículo 7. Para los Certificados de Inscripción de materia prima: Establecer el correo electrónico materiaprima@minsa.gob.pa para la recepción, evaluación y entrega de los Certificados de Inscripción de materia prima.

Los documentos deberán ser enviados en un solo archivo, al correo electrónico indicado, el mismo deberá contener el nombre de la materia prima y del establecimiento solicitante, para que posteriormente se le confirme de recibo, y si el mismo cumple con todas las disposiciones establecidas en Ley.

La responsabilidad y custodia de todos los documentos relacionados a los Certificados de Inscripción de materia prima que se nos remitan al correo electrónico antes mencionado, recae sobre el Regente Farmacéutico y/o Representante Legal del establecimiento emisor, toda vez que los mismos deben estar disponibles para cuando la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas los solicite.

Una vez emitido y firmado el Certificado de Inscripción de materia prima o la evaluación en caso de no proceder, será remitido a la dirección de correo electrónico del establecimiento que realizó la solicitud.

Artículo 8. Esta resolución empezará a regir a partir de su promulgación, y será efectiva mientras dure el Estado de Emergencia Nacional.

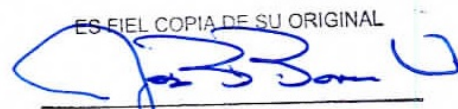
Comuníquese y cúmplase.


LICDA. ELVIA C. LAU
 Directora Nacional de Farmacia y Drogas



ECL/vc/abg/mt



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

 SECRETARIA GENERAL
 MINISTERIO DE SALUD